

Cuernavaca, Morelos; a doce de julio de dos mil veintitrés.

V I S T O el estado procesal que guardan los autos del Toca Civil número **491/2022-16**, formado con motivo del recurso de **APELACIÓN** interpuesto por la abogada patrono del demandado en contra de la sentencia definitiva de tres de mayo de dos mil veintidós, dictada en el expediente **362/2016-2**, relativo al Juicio de Controversia del Orden Familiar sobre guarda, custodia y alimentos definitivos, promovido por **[No.1]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor [2]** por su propio derecho y en representación de su menor hijo de iniciales **[No.2]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor [15]**, contra **[No.3]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado [3]**, radicado en el Juzgado Décimo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos.

Y desprendiéndose de autos que el **nueve de enero de dos mil veintitrés**, fue dictada la resolución por el Tribunal de Alzada, resolviendo de la siguiente manera:

*“...PRIMERO.- Es **infundado** el agravio expresado por el recurrente en el presente asunto, en consecuencia,
SEGUNDO.- Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva combatida de **tres de mayo de dos mil veintidós**, emitida en el expediente **362/2016**, relativo al Juicio de Controversia del Orden Familiar sobre guarda, custodia y alimentos definitivos, promovida por **[No.4]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor [2]** por su propio derecho y en*

TOCA CIVIL: 491/2022-16
 EXPEDIENTE: 362/16-2
 CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR
 SOBRE GUARDA, CUSTODIA Y ALIMENTOS DEFINITIVOS.
 RECURSO DE APELACIÓN.
 MAGISTRADO PONENTE: LIC. NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

representación de su menor hijo de iniciales
 [No.5] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15],
 en su representación legal, contra
 [No.6] ELIMINADO el nombre completo del
 demandado [3], radicado en el Juzgado Décimo
 Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito
 Judicial del Estado de Morelos.

TERCERO.- Con testimonio de esta resolución,
 devuélvanse los autos al juzgado de origen y, en
 su oportunidad, archívese el presente toca como
 asunto concluido.

CUARTO.- **NOTIFÍQUESE**
PERSONALMENTE...

Inconforme con ello, el demandado
 [No.7] ELIMINADO el nombre completo del demanda
 do [3] por su propio derecho y en su carácter de
 representante legal del niño de iniciales
 [No.8] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15
]], promovió demanda de **Amparo Directo**, radicándose
 ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del
 Decimoctavo Circuito, el juicio número **152/2023**, en el
 cual agotada la secuela procesal, mediante resolución
 de nueve de junio de dos mil veintitrés, se resolvió:

“...Único. La justicia de la unión **ampara y**
protege a
 [No.9] ELIMINADO el nombre completo del de
 mandado [3] por sí y en representación del menor
 de iniciales
 [No.10] ELIMINADO Nombre o iniciales de me
 nor [15], contra el acto reclamado y la autoridad
 responsable precisados en el resultando primero,
 para los efectos señalados en el último
 considerado de este fallo...”

Asimismo, mediante oficio número 5057,
 signado por
 [No.11] ELIMINADO el nombre completo [1], en su

carácter de Secretario del aludido Tribunal Colegiado, fue requerido éste Cuerpo Colegiado para el efecto de dar cumplimiento a la Ejecutoria de Amparo concedida, precisando que los lineamientos consisten en:

a).- Deje insubsistente el acto reclamado;

b).- Ordene la reposición del procedimiento en segunda instancia y en uso de sus facultades probatorias, ordene el desahogo de la prueba pericial en psicología a las parejas sentimentales de los padres del niño de iniciales [No.12] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], así como a su abuela materna, y a la hija mayor de edad del quejoso, en el caso de que cohabiten con ellos, en el entendido, de que en el acuerdo en donde ordene dicho desahogo, deberá requerir a la madre del niño, para que bajo protesta de decir verdad, manifieste el nombre completo de su pareja sentimental, así como también, requiera a las partes involucradas a prestar las facilidades pertinentes para el desahogo de la citada probanza.

c).- Hecho lo anterior, emita un nuevo fallo en el que valore las pruebas desahogadas en autos, tanto en primera como en segunda instancia y en atención al interés superior del menor, con libertad de jurisdicción proceda conforme a derecho corresponda.

Por lo que en cumplimiento a lo ordenado por la Superioridad, en auto de fecha **veintidós de junio de dos mil veintitrés**, se dio cabal cumplimiento al **primer lineamiento marcado** con el inciso a), de la Ejecutoria de Amparo, esto es, se **ordenó dejar sin efecto legal alguno la resolución emitida el nueve de enero de dos mil veintitrés**, dentro del Toca Civil en que se actúa.

Ahora bien, a fin de atender al **SEGUNDO**
DE LOS LINEAMIENTOS ordenados consistente en:

b).- Ordene la reposición del procedimiento en Segunda Instancia y en uso de sus facultades probatorias, ordene el desahogo de la prueba pericial en psicología a las parejas sentimentales de los padres del niño de iniciales [No.13] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], así como a su abuela materna, y a la hija mayor de edad del quejoso, en el caso de que cohabiten con ellos, en el entendido, de que en el acuerdo en donde ordene dicho desahogo, deberá requerir a la madre del niño, para que bajo protesta de decir verdad, manifieste el nombre completo de su pareja sentimental, así como también, requiera a las partes involucradas a prestar las facilidades pertinentes para el desahogo de la citada probanza.

Esta Autoridad señalada como responsable, determina que previo a resolver en definitiva lo que en derecho proceda, **ORDENA REPONER EL PROCEDIMIENTO** en el presente asunto en esta Segunda Instancia.

Lo anterior en virtud que, del resultado de la entrevista realizada al niño de iniciales [No.14] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], el treinta de marzo de dos mil veintidós, ante la Juez Décimo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, se desprende que el infante refirió que vive con su **abuela materna**, su **mamá** y **su papá** [No.15] ELIMINADO el nombre completo [1], a quien la psicóloga que estuvo presente refirió que se

trata de la **pareja sentimental de la madre del niño**, es decir, que convive con él de manera diaria.

Por otra parte, también el aludido niño refirió que su papá **[No.16]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3]**, viene por él y lo lleva a Oaxaca con su **hermana grande** (*de veintiún años*) y **dos hermanas chiquitas** (*de dos y seis años*), añadió que va a Oaxaca cuando no hay clases.

Por otra parte, de la pericial en materia de Trabajo Social que le fue practicada al demandado **[No.17]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3]**, éste refirió que habitan en **[No.18]_ELIMINADO_el_número_40_[40]**, con su cónyuge.

Por lo que en mérito de lo anterior, cuando los padres cohabitan con otra pareja y existe una disputa sobre la **guarda y custodia de los hijos**, es lógico suponer que ésta se desarrollará en el domicilio del núcleo familiar compuesto por uno de los progenitores y su respectiva pareja, e incluso en algunos casos también los hijos de ésta u otro familiar que cohabite en el mismo hogar.

Por lo tanto, toda vez que la guarda y custodia del menor implica que conviva de forma permanente en el núcleo familiar que corresponda y con la finalidad de tener mayores elementos de prueba para

decidir que es lo más conveniente para el niño involucrado en relación a la guarda y custodia, con base en el interés superior, resulta necesario desahogar la prueba **pericial en materia de psicología**, por lo que en uso de las facultades probatorias que conceden los artículos **60**, fracción **IV**, **170**, **177**, **302** y **303** del Código Procesal Familiar para el estado de Morelos, es necesario ordenar lo siguiente.

A fin de estar en posibilidades de desahogar la pericial en materia de psicología, se **requiere** a la actora **[No.19] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** y demandado **[No.20] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, para que en el plazo de **tres días** contados a partir del día siguiente de su notificación, informen a esta Autoridad, lo siguiente:

1.- Sí a la fecha cohabitan en sus domicilios con sus respectivas parejas sentimentales.

2.- En caso de ser afirmativo, deberán proporcionar el nombre completo de estos.

3.- Por cuanto a la progenitora, deberá hacer del conocimiento si aún cohabita con la abuela materna del niño de iniciales

[No.21] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]; para el caso de ser cierto, deberá proporcionar su nombre completo.

4.- Respecto al progenitor, **deberá proporcionar el nombre completo de su hija mayor de edad** que cohabita en su domicilio.

Con el **apercibimiento** que en caso de que sean omisos, se les impondrá una **multa** equivalente a **CINCUENTA UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)** de conformidad con lo dispuesto por el artículos 124 del Código Procesal Familiar del Estado de Morelos en vigor.

Por otra parte, se ordena girar atento oficio al **Departamento de Orientación Familiar de este Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado**, a efecto de que dentro del plazo de **tres días designe un perito en materia de psicología** y comparezca ante esta Autoridad, a aceptar y protestar el cargo, concediéndole un plazo de **cinco días** al perito que se designe, para que emita su dictamen respectivo, los cuales comenzarán a contar a partir del día en que se haya elaborado el estudio correspondiente, con el **apercibimiento** que en caso de omisión se le impondrá una multa equivalente a **CINCUENTA UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)** de conformidad con lo dispuesto por los artículos 124 y 365 del Código Procesal Familiar del Estado de Morelos en vigor.

Por último, se **requiere a las partes involucradas** para que presten las facilidades pertinentes para el desahogo de la precitada probanza, en la inteligencia de que una vez designado el psicólogo

TOCA CIVIL: 491/2022-16
EXPEDIENTE: 362/16-2
CONTROVERSA DEL ORDEN FAMILIAR
SOBRE GUARDA, CUSTODIA Y ALIMENTOS DEFINITIVOS.
RECURSO DE APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE: LIC. NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

y habiéndose fijado el día y hora para la práctica de los dictámenes, deberán de comparecer las personas a quienes se les ha de practicar el respectivo estudio psicológico, para lo cual a fin de no retardar el procedimiento, se les impondrá la carga procesal a las partes para que presenten a las respectivas personas el día y hora que señale el perito, en las instalaciones del Departamento de Orientación Familiar de este Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Lo anterior es así, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito, derivado del juicio de amparo directo número **152/2023**, promovido por el propio demandado **[No.22]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3]**; aunado a que en el presente asunto **se encuentran inmersos los derechos del niño de iniciales**

[No.23]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15], hijo de las partes; de ahí que éstas deben de contribuir con las facilidades en el procedimiento.

Siendo aplicable a lo anterior la tesis Aislada con Registro digital: 2007732, Instancia: Primera Sala, Décima Época, Materias(s): Civil, Tesis: 1a. CCCXLIII/2014 (10a.), Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 11, Octubre de 2014, Tomo I, página 605, que a su letra dice:

GUARDA Y CUSTODIA DE MENORES. LAS PRUEBAS PERSONALES PARA EVALUAR LA IDONEIDAD DE LOS PADRES QUE PRETENDEN SER TITULARES DE AQUÉLLA, TAMBIÉN DEBEN PRACTICARSE A LAS PAREJAS CON LAS QUE COHABITEN.

Cuando un órgano jurisdiccional ha considerado pertinente ordenar el desahogo de ciertas pruebas personales (psicológicas, de trabajo social, etc.) sobre los padres con la finalidad de decidir qué es lo que más le conviene a un menor en relación con su guarda y custodia, el principio del interés superior del niño ordena que esas pruebas también se practiquen de forma independiente a las parejas de los padres, en el caso de que cohabiten con éstas. En efecto, cuando los padres cohabitan con otra pareja y existe una disputa sobre la guarda y custodia de los hijos, es lógico suponer que ésta se desarrollará en el domicilio del núcleo familiar compuesto por el padre y su pareja, e incluso en algunos casos también los hijos de ésta. De tal manera que el menor deberá insertarse en ese núcleo familiar, toda vez que la guarda y custodia implica que convivirá de forma permanente con la pareja de uno de sus padres. Así, cuando se ha considerado pertinente realizar alguna prueba personal para evaluar la idoneidad de los padres para ser titulares de la guarda y custodia de un menor, lo más conveniente para éste es que esas pruebas también se practiquen a las respectivas parejas de los padres, toda vez que forman parte del núcleo familiar donde va a vivir el menor. Lo anterior es aún más relevante en casos donde lo que se pretende es descartar que la convivencia con la pareja de uno de los padres suponga un riesgo para la integridad física o psicológica del menor.

Hecho lo anterior, deberá darse cumplimiento al lineamiento marcado con el **inciso c)**, de la precitada Ejecutoria de Amparo, esto es, dictarse un nuevo fallo en el que valore las pruebas desahogadas en autos, tanto en primera como en segunda instancia y en atención al interés superior del menor, con libertad de jurisdicción proceda conforme a derecho corresponda.

TOCA CIVIL: 491/2022-16
EXPEDIENTE: 362/16-2
CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR
SOBRE GUARDA, CUSTODIA Y ALIMENTOS DEFINITIVOS.
RECURSO DE APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE: LIC. NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

Consecuentemente, tórnese al Actuario adscrito a esta Sala Auxiliar para que notifique de manera inmediata realizando la notificación de estilo correspondiente.

Por último, hágase del conocimiento de la presente resolución al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos **60**, fracción **IV**, **124**, **170**, **177**, **302**, **303** y **365** y demás relativos y aplicables del Código Procesal Familiar vigente del Estado de Morelos.

A S Í, por **unanimidad** lo resolvieron y firman los ciudadanos Magistrados que integran la Sala Auxiliar del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado Libre y Soberano de Morelos, **BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE**, Presidenta de la Sala, **JUAN EMILIO ELIZALDE FIGUEROA**, Integrante de conformidad a los acuerdos plenarios de 05/2023 y 07/2023; y **NORBERTO CALDERÓN OCAMPO**, Ponente en el presente asunto; quienes actúan ante la Secretaria de Amparos Mixta, Licenciada **INGRID JOSLAYNE BENHUMEA RODRÍGUEZ**, quien da fe.

NCO/JPG/acg

TOCA CIVIL: 491/2022-16
EXPEDIENTE: 362/16-2
CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR
SOBRE GUARDA, CUSTODIA Y ALIMENTOS DEFINITIVOS.
RECURSO DE APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE: LIC. NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN EMITIDA DENTRO DEL TOCA CIVIL
NÚMERO 491/2022-16, DERIVADO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 362/2016-2.

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.2 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.3

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

Obligados del Estado de Morelos*.

No.4 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.5 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.6

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación

TOCA CIVIL: 491/2022-16
EXPEDIENTE: 362/16-2
CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR
SOBRE GUARDA, CUSTODIA Y ALIMENTOS DEFINITIVOS.
RECURSO DE APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE: LIC. NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.7

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.8 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.9

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.10 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.11 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.12 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo

TOCA CIVIL: 491/2022-16
EXPEDIENTE: 362/16-2
CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR
SOBRE GUARDA, CUSTODIA Y ALIMENTOS DEFINITIVOS.
RECURSO DE APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE: LIC. NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.13 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.14 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.15 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad

con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.16

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.17

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

TOCA CIVIL: 491/2022-16
EXPEDIENTE: 362/16-2
CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR
SOBRE GUARDA, CUSTODIA Y ALIMENTOS DEFINITIVOS.
RECURSO DE APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE: LIC. NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

No.18 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.19 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.20

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

Obligados del Estado de Morelos*.

No.21 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.22

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.23 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación

TOCA CIVIL: 491/2022-16
EXPEDIENTE: 362/16-2
CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR
SOBRE GUARDA, CUSTODIA Y ALIMENTOS DEFINITIVOS.
RECURSO DE APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE: LIC. NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.